

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE 12/2017 CELEBRADA POR LA COMISION DEL PLENO DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2017

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y dieciséis minutos del lunes, día 30 de octubre de dos mil diecisiete, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Málaga sito en Avenida de Cervantes nº 4, en primera convocatoria, y para celebrar sesión extraordinaria y urgente, la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y para la Reactivación Económica, Promoción Empresarial, Fomento del Empleo y Turismo, con la asistencia de los Señores que, a continuación, se relacionan:

# Vicepresidenta:

- Da. Ma del Mar Martín Rojo

#### Vocales:

#### Grupo Municipal Popular:

- D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo, que actúa en sustitución de D. Carlos Conde O´Donnell.
- D. Mario Cortés Carballo.
- D. Julio Andrade Ruíz.
- Dª. Elvira Maeso González, que actúa en sustitución de Dª. Gemma del Corral Parra.
- D<sup>a</sup>. Francisca Bazalo Gallego

# Grupo Municipal Socialista:

- D. Salvador Trujillo Calderón
- Dª. Lorena Doña Morales.
- D. Sergio Brenes Cobos, que actúa en sustitución de D. José Carlos Durán Peralta.

# Grupo Municipal Málaga Ahora:

D<sup>a</sup>. Ysabel Torralbo Calzado.

#### Grupo Municipal Ciudadanos:

D. Alejandro Damián Carballo Gutiérrez.

# Grupo Municipal Málaga para la Gente:

- D. Eduardo Zorrilla Díaz.

# Concejal no adscrito a Grupo Político Municipal:

- D. Juan José Espinosa Sampedro.

1

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://valida malaga_eu		





# Secretaria Delegada:

- Da. Margarita Mata Rodríguez.

Se encuentran presentes también en la sesión, entre otros: el Director General de Economía y Presupuestos, el Jefe de Servicio de Presupuestos, los Técnicos de los diferentes Grupos Municipales y demás funcionarios y personal dependiente del Ayuntamiento y/o sus organismos.

La Vicepresidenta declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA**:

# PUNTO № 01.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

(NOTA: A partir de este momento de la sesión, se realiza una transcripción literal de las intervenciones realizadas durante la sesión de la Comisión del Pleno).

**Sra. Vicepresidenta (Dña. María del Mar Martín Rojo):** "Buenos días a todos. Ya que estamos todos los asistentes, damos comienzo a esta Comisión de Economía Extraordinaria y Urgente.

Si les parece, comenzamos por el Punto número 1, que es el pronunciamiento del carácter urgente de la sesión.

Procedemos a la votación, si quieren". (Votación)

Sr. Secretario: "11 votos a favor, 1 abstención".

# PUNTO № 02.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.

**Sra. Vicepresidenta:** "Muy bien, gracias. Bueno, pues procedemos a entrar en los puntos.

El Punto Segundo es la propuesta sobre la ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública y la votación de las enmiendas. Si les parece, expongo brevemente esta ordenanza y ahora procedemos al turno de palabra.

Como saben, es una ordenanza compleja que ha estado en la mesa de los despachos muchos meses porque había que intentar buscar el equilibrio entre unos intereses muy contrapuestos, que era el sector empresarial, en este caso

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	2/41
LIrl De Verificación	httpg://walida_malaga_ou		





fundamentalmente de la hostelería y el comercio, con los vecinos que a veces tienen bajo sus balcones terrazas, ¿no?

Creo que después de muchísimas reuniones hemos buscado el máximo consenso. Por eso creo que traemos una ordenanza completa, flexible, muy fácil de aplicar, con un procedimiento ágil, que en todo momento, bueno, con ayuda de la Policía Local, a la cual quiere agradecer también, cuerpo de seguridad, pues podremos aplicarla de forma contundente, ¿no?

Para nosotros ha sido importante escuchar todas las propuestas que ha habido, no solamente de los sectores empresariales, de la asociación de vecinos, de la Asociación Málaga Accesible, sino también del resto de Grupos Políticos, a los cuales quiero también agradecer la colaboración que se ha tenido siendo conscientes de la complejidad de esta ordenanza.

Y en definitiva, yo creo que prácticamente la conocen. Tiene medidas importantes como pueda ser en tema de sanción que tiene la suspensión temporal de la terraza, o la extensión de la ocupación de la vía pública, que no puede superar el 75 por ciento de los metros cuadrados que tenga el establecimiento, entre otras novedades digamos de la ordenanza.

Y nada más. Yo si queréis, cedo la palabra y ahora en el debate hablamos de cualquier punto específico que Uds. consideren. Muchas gracias.

Sr. Espinosa... Gracias.

Sr. Zorrilla".

**D. Eduardo Esteban Zorrilla Díaz**, Concejal Grupo Municipal IULV-CA-CLI-AS-ALTER-Málaga para la Gente: "Sí, gracias, Presidenta; y muy buenos días a todas las personas presentes.

Bien, la verdad es que, aunque teníamos intención de haber presentado enmiendas, al final por problemas de agenda nos fue imposible. No obstante, quisiera manifestar algunas cuestiones que también aprovecharemos el trámite de alegaciones para plantearlas.

Lo primero que nos planteamos, en primer lugar, es sobre la necesidad de esta nueva ordenanza, por qué una nueva ordenanza. Y digo esto porque, a nuestro juicio, la ordenanza que había hasta ahora no era una mala ordenanza. Había más problemas en cuanto a su aplicación que en cuanto a su contenido.

Si examinamos lo que es la exposición de motivos del proyecto que se nos presenta, se dice que tiene su fundamento en el importante volumen de solicitudes de ocupación y que el objetivo de la norma debe ser racionalizar el régimen de autorización de los aprovechamientos especiales o usos privativos y la reactivación económica, la promoción empresarial y el fomento del empleo. Nos preocupa que estos sean los objetivos, o que estos sean los únicos objetivos, porque a nuestro juicio, también debiera de ser objetivo garantizar los derechos de los vecinos, los derechos de otros usos que son también coincidentes en los espacios donde se ocupa la vía pública y que son también dignos de protección; máxime cuando se están produciendo situaciones de conflicto entre las ocupaciones de la vía pública y las consecuencias que de ella emanan con otros derechos también fundamentalmente de

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	3/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





los residentes, de los viandantes, de las personas discapacitadas, etcétera, que tienen que ser dignas de protección.

Nos preocuparía mucho que el objetivo último de esta ordenanza sea hacer legalizable lo que hasta ahora no era legal o lo que hasta ahora los inspectores de Comercio ni del Área de Seguridad habían sido capaces de controlar.

Esperamos sinceramente que esta ordenanza sí que se cumpla.

Se plantean algunas medidas, a nuestro juicio, positivas. Fundamentalmente el hecho de que puedan ser ejecutivas por parte de los agentes de la autoridad los cierres de las terrazas, o al menos de los elementos que sobrepasan la legalidad, que están incumpliendo la legalidad en el mismo momento en que se detectan por parte de los inspectores.

Ahora bien, esta medida para que sea eficaz y en la cual hasta ahora no lo ha sido, no se ha cumplido la ordenanza que había, que ahora sí es un acto de fe para nosotros el creer que se vaya a hacer, pero en cualquier caso...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sra. Vicepresidenta: "Sí, brevemente, puede Ud. continuar".

**Sr. Zorrilla Díaz:** "...para poder ser eficaz habrá que también dotar de medios suficientes a los inspectores y a los agentes de la Policía para que puedan hacerla efectiva.

Creemos que cuestiones como las del plano ya se recogían en la anterior ordenanza. Sería necesario, sería conveniente que además del plano, hubiera una señalización en el mismo pavimento sobre la ocupación que está permitida.

En cuanto a los planes de aprovechamiento, que es quizá el elemento estrella de esta ordenanza, es un elemento que nos preocupa porque debe de ser siempre excepcional y no puede convertirse en la herramienta para saltarse las prohibiciones y restricciones. Debe de ser excepcional y circunscribirse únicamente a espacios singulares y siempre con el objeto de restringir el uso, no de eliminar las restricciones que son ordinarias.

Creemos que caben todavía mejoras también en cuanto a la regulación de la colocación de los expositores en el Artículo 11.

En el Artículo 13 de las prohibiciones, se prohíbe por ejemplo la colocación de aparatos de televisión, lo cual nos parece bien porque generan una acumulación de personas y más ruido; pero también sean conscientes de que se están utilizando en algunos locales televisiones por dentro, por detrás del cristal del escaparate, y que siguen produciendo aglomeración de personas y las cuestiones que se quieren evitar.

Creemos que es mejorable también en cuanto a la ocupación de los espacios que han quedado ahora semipeatonalizados, vías que son semipeatonales, donde existe un espacio que antes era la acera, que ahora están al mismo nivel que la zona de rodadura –termino con esta frase– y que la limitación para que se habiliten esos tres metros necesarios para el paso debe descontarse del espacio de la acera y no de toda la vía, incluyendo la zona de rodadura.

Estas y algunas cuestiones más las plantearemos como alegaciones en el trámite oportuno.

4

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





Gracias".

**Sra. Vicepresidenta:** "Gracias, Sr. Zorrilla. Se ha excedido, pero bueno, creo que es un tema a debate bastante complejo. No tengo ningún inconveniente en que el resto de compañeros también comente utilizando el tiempo necesario.

Tiene la palabra el Sr. Carballo".

**D.** Alejandro Damián Carballo Gutiérrez, Concejal Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: "Muchas gracias. Bueno, yo para compensar, voy a ser muy breve.

Nosotros pensamos que esta ordenanza está bastante consensuada. Han participado todos los actores prácticamente en lo que trata la propia ordenanza.

Evidentemente, como en todo, siempre habrá puntos mejorables. Nosotros a lo mejor algo lo haríamos diferente, pero entendemos que tiene que ser una ordenanza de consenso. Cuanto más amplio sea ese consenso mucho mejor.

Y lo que habrá que hacer es también dar un voto de confianza, ver cómo funciona en la práctica puesto que ahora mismo es tinta sobre papel, ver cómo funciona en la práctica. Y eso sí, exigir que por parte del Ayuntamiento, del área o de las áreas que les corresponde esa responsabilidad hagan cumplir esa ordenanza y que no ocurra como viene ocurriendo con algunas otras de este Ayuntamiento o con esta misma en el pasado.

Entendemos que es positiva y que puede paliar ciertos problemas que viven los vecinos y puede mejorar la situación de muchos empresarios del centro también, porque no hay que olvidar que la mayoría cumple y también son perjudicados por los que no cumplen.

Entonces, nosotros, evidentemente, vamos a apoyar esta ordenanza, vamos a votar a favor. Y bueno, y esperemos que funcione en la ciudad de Málaga y que siempre estamos a tiempo de mejorarla, retocarla en el futuro, y si algo vemos que no funciona, pues ir a denunciarlo.

Muchas gracias".

Sra. Vicepresidenta: "Gracias, Sr. Carballo.

Sra. Torralbo, tiene Ud. la palabra".

**Dña. Ysabel de los Ángeles Torralbo Calzado**, Concejal Grupo Municipal Málaga Ahora: "Gracias, Presidenta. Buenos días a todas.

Nuestro Grupo ha presentado unas enmiendas que paso un poco a sintetizar en este turno de palabra ya que no hay uno específico para la presentación de enmiendas, y especialmente sobre los planes al aprovechamiento del Artículo 7.

Entendemos que estos planes de aprovechamiento son una excepcionalidad que crean una inseguridad e indeterminación jurídica y una posible vía de desigualdades. Por ello creemos que se está contemplando de una forma excesivamente amplia y entra en conflicto con los planteamientos realizados meses atrás por la Gerencia de Urbanismo, donde se hablaba de limitarlo a un caso de complejidad y singularidad extrema.

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://walida_malaga_eu		





En este sentido se ha expresado también el OMAU anteriormente sobre estos planes de aprovechamiento, así como la Asociación de Vecinos Centro Antiguo y otras asociaciones de vecinos como la del Romeral contra el ruido, porque temen que estos planes de aprovechamiento sean el coladero de aquello que en una reglamentación como tiene el resto del articulado de la ordenanza es riguroso y mantiene unas normas claras, pues lo deje a cierto arbitrio o decisión y que no dé seguridad sobre quién o cómo se puede conseguir que se apruebe ese plan de aprovechamiento y puede dar lugar a confusión también por parte de aquellas personas que quieran invertir, hosteleros, comerciantes y ciudadanos que puedan esperar una posible exención de estas determinaciones de la ordenanza. Los criterios de excepción no están determinados en la propia ordenanza y eso obviamente nos crea mucha desconfianza.

Muchas zonas afectadas por los planes de aprovechamiento quedarán exceptuadas de los parámetros máximos de ocupación fijados en la nueva norma y, aunque esos parámetros nos parecen bien, pues entendemos que tampoco hay un límite al número de planes de aprovechamiento que se puedan conceder.

Por eso nosotros hemos propuesto que se garanticen estos espacios mínimos de paso y de distancia regulados en la ordenanza y se haga constar de forma explícita que los planes de aprovechamiento se utilizarán sólo en el caso de eximir de otras regulaciones de esta ordenanza a los casos de una complejidad y singularidad extrema, que debidamente motivados, podrá aprobar en las zonas que así se motiven y cumplan. O sea, es decir, pedimos que sean casos con complejidad y singularidad extrema y que estén con los informes oportunos debidamente motivados por qué lo son.

Eso principalmente es lo que entendemos como inclusión en este Artículo 7. Así también como en el apartado 2, que con carácter previo a la aprobación del plan de aprovechamiento, se recabará informe sobre el mismo con las motivaciones exhaustivas de las áreas competentes, Urbanismo y Medioambiente. O sea, que sean las propias áreas las que motiven por qué se aplica.

Hemos pedido otras pequeñas enmiendas que tienen que ver con los expositores de fruta, que no se separan más de cincuenta centímetros de la fachada ya que un metro nos parecía un poco excesivo y no tenía tampoco mucho sentido hacer un pasillo de un metro entre la fachada y los expositores que no viene al caso y no sirve de nada. Si no se puede unir, pues con cincuenta centímetros es necesario.

Algunas excepciones que no creemos convenientes, como la de las manifestaciones religiosas, ya que son unas actuaciones que suponen un gran cambio en la actuación ordinaria de la ciudad con determinado riesgo y situaciones diferentes a las ordinarias que sí que requieren de un seguimiento y de un control y que en este caso...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Sra. Vicepresidenta: "Sí, por favor".

**Sra. Torralbo Calzado:** "...no entendemos por qué excepcionarlas, no porque creamos que no son importantes, que lo son, sino simplemente porque son tan multitudinarias y generan tanto movimiento de personas y otros elementos, incluso de

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://walida_malaga_eu		





los que son móviles y estables, que realmente los riesgos puedan ser muy grandes si eliminamos los requisitos que tienen el resto de la ocupación de la vía pública.

En cuanto a las prohibiciones, también tenemos algunas diferencias en cuanto al Artículo 14, que establece alguna excepción y dice que: «Instalar en la vía pública mostradores de servicio, frigoríficos, máquinas recreativas, de juego de azar, billares, futbolines, televisores o cualquier otro elemento de característica análoga podrá ser excepcionalmente levantada esa prohibición». Nosotros agregamos que sólo en casos muy excepcionales y que la terraza cuente con los metros suficientes podría autorizarse, debidamente motivado también y junto a la autorización de aprovechamiento, el uso de un máximo de dos mostradores de servicio donde puedan guardarse vajilla y enseres limpios necesarios para el servicio, en ningún caso contener bebidas y alimentos.

Realmente el resto de las prohibiciones, como los juegos de azar, no sé, los billares, los televisores o incluso las máquinas recreativas, que creo que hasta la Ley prohíbe el uso en la vía pública... las máquinas de juego de azar, perdón, que se prohíben en la vía pública, no entendemos cómo se puede levantar esa prohibición. Y tampoco nos queda claro en qué se basa ese levantamiento de esa prohibición, porque dice que es previa solicitud de los interesados, pero creamos otra vez otra excepcionalidad abierta y con discrecionalidad que no soporta un análisis jurídico de la norma y que deja al arbitrio la excepción aquí enunciada.

Con lo cual, tanto las prohibiciones como los planes de aprovechamiento deben acotarse más en función de unos requisitos motivados y excepcionales.

En la inspección y control simplemente hemos incluido que la Policía Local actuará a través de una unidad especial, siempre que el área competente lo vea oportuno. Entendemos que la segunda actividad es muy conveniente para esto. Sabemos que no es cuestión de la normativa de la ordenanza el incluirlo y lo dejamos a que lo declare el área competente, pero estaría bien tener una unidad especial para esta vigila.

En la disposición transitoria hemos reducido el plazo de adaptación de las toldetas laterales al común de los plazos que se marcan para adecuarse a la ordenanza, que es de seis meses. No entendemos por qué dejarlo en un año en ese caso cuando son cosas a eliminar, no a sustituir. En el caso de que fuera a sustituir, entendemos la carga económica que podría suponer, pero en este caso son simplemente a eliminar.

Y por último, en el anexo 2 hemos incluido que la prohibición para establecer esas terrazas siempre que haya una calzada con tráfico rodado entre medias lo ampliamos: «La misma prohibición operará cuando la terraza esté separada del local por un carril o acera bici». Entendemos que también es una vía de tránsito, con lo cual, si se divide la terraza con un carril bici difícilmente se podrá prestar con seguridad el servicio que supone y, además, nos metemos casi en una situación parecida a que hubiera un carril de tráfico.

En resumen, estas son las enmiendas que creemos que dan mayor seguridad jurídica y de alguna manera...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"...incertidumbre que pueda haber en algunos aspectos de esta ordenanza".

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





Sra. Vicepresidenta: "Gracias, Sra. Torralbo.

Por parte del Grupo Socialista, Sra. Lorena, tiene Ud. la palabra".

**Dña. Lorena Doña Morales**, Concejal Grupo Municipal Socialista: "Gracias, Presidenta. Buenos días, compañeras y compañeros, así como a quienes nos acompañan en este Salón de Plenos.

Y bueno, nosotros tampoco nos vamos a extender mucho, pero sí que queremos comenzar la intervención del Grupo Municipal Socialista reconociendo y agradeciendo a todos los agentes implicados en la elaboración de esta ordenanza por su capacidad de diálogo y de consenso, algo que hemos venido reclamando desde este Grupo desde hace muchísimo tiempo y creemos que es de justicia el reconocer el que todos los agentes implicados, con posturas muchas veces muy enfrentadas, hayan conseguido ponerse de acuerdo para sacar adelante esta ordenanza. Así que desde el Grupo Municipal Socialista nuestro agradecimiento y reconocimiento.

Nos habría gustado que este consenso también hubiese sido posible con el Grupo Municipal Socialista, cosa que no ha sido posible porque no hemos formado parte de esas negociaciones, pese a que nosotros hemos presentado innumerables iniciativas solamente a lo largo de esta legislatura, y le voy a comentar algunas simplemente, por no extenderme en demasía.

Solicitamos, en relación a la ordenanza de ocupación de vía pública, una solicitud de comparecencia en julio de 2015.

Presentamos una moción que fue aprobada por todos los miembros, todos los Grupos Municipales, en la que uno de los puntos era: «Contar con el máximo consenso entre residentes, comerciantes y hosteleros, en definitiva, con todos los agentes implicados en la redacción de la ordenanza de ocupación de vía pública, informando de los avances en la redacción de la misma a los Grupos Municipales». También le trasladé una carta a Ud. como responsable del área en la que le pedíamos en octubre de 2015, cuando solamente teníamos conocimiento de los avances que se estaban teniendo en la redacción de este texto a través de los medios de comunicación y les seguíamos diciendo que contase con el consenso de todos el agentes y que, por favor, nos mantuviese al día en cómo iba este asunto en los cauces de participación que tenemos y no fue posible.

Varias solicitudes de información en enero de 2016, en el 2015.

Inclusive cuando Málaga Ahora presentó una moción en febrero relativa al horario de establecimientos de carga y descarga relativa a la ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, también solicitamos que se incluyese a la enmienda en la que se diese cumplimiento inmediato a los acuerdos que se habían adoptado en diciembre de 2016.

Inclusive en septiembre de 2016 trajimos otra iniciativa en la misma línea para que, además, se tuviese en cuenta a los Grupos Municipales y que se nos tuviese, además de en cuenta, que fuésemos partícipes de esa mesa de negociación. Lamentablemente eso no ha sido así.

Como les digo, solicitamos que se haya tenido en cuenta a todos los agentes implicados, una lástima...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu	· ·	





Sra. Vicepresidenta: "Puede continuar, puede continuar".

**Sra. Doña Morales:** "Voy a intentar solamente hacer esta intervención y ya está.

Como les decía, nos parece magnífico que se haya contado con todos los agentes implicados. Nos habría gustado desde el Grupo Municipal Socialista haber sido parte de esas mesas de trabajo, más que nada por respeto a esas iniciativas. Como Ud. comprenderá, nosotros tenemos alegaciones también que voy a plantear y aportaciones, pero no nos parece de recibo hacerlas en un ámbito en el que no están los agentes implicados para poder debatirlas con ellos y poder consensuarlas con ellos, porque ya hemos sido sacados de ese ámbito de negociación, de diálogo y de consenso. Por tanto, entendemos que no ha lugar trasladar algo ahora que no podamos debatir directamente en igualdad de condiciones con el resto de agentes implicados y que posiblemente no podemos negociar con ellos, ni trabajar con ellos, ni conocer de primera mano su opinión sobre nuestras aportaciones.

Y por último, comentarles, como ya han trasladado algunos de los portavoces que me han precedido, que tenemos ciertas reservas de cómo se va a llevar a cabo el cumplimiento de la ordenanza, porque si bien es verdad que la anterior no era una mala ordenanza, aunque no era una ordenanza que ya quedaba algo obsoleta, el principal problema que nos encontrábamos con ella era el poder cumplir y darle cumplimiento a la misma.

Y como Uds. comprenderán, con todo lo expuesto, nuestro voto no puede ser favorable. Nosotros nos vamos a abstener, porque nos habría gustado, que creo que ha quedado bastante claro con mi intervención, el poder participar, como venimos reclamando desde 2015, poder participar y tener conocimiento puntual de lo que iba sucediendo, y no que... Sí que Uds. nos han hecho partícipes de la ordenanza una vez que tenían elaborado el borrador, pero entendemos que no es el marco. Nos habría gustado, lo mismo que venimos pidiendo desde 2015, el poder participar para que de verdad esta ordenanza fuese una ordenanza de consenso y de diálogo con todos los agentes implicados. Lo es con los agentes que están fuera de la Casona, pero no con este Grupo Municipal.

Muchas gracias".

**Sra. Vicepresidenta:** "Gracias por sus intervenciones, intentaré responder a cada uno de los puntos.

En cuanto al Sr. Zorrilla y Sra. Torralbo, algunos puntos han coincidido. Si les parece, los contesto de forma conjunta, ¿no?

En cuanto a los objetivos que tiene la ordenanza, en todo momento se habla de armonizar los intereses generales de la ciudadanía. Por tanto, evidentemente, lo que pretendemos es mantener la actividad económica y la generación de empleo, pero racionalizar. Y por eso uno de los objetivos, además, así lo pone: habla de racionalización y habla también de armonizar. Con esto yo creo que queda recogido el objetivo de la ordenanza de buscar ese equilibrio en la convivencia, como decía al principio de mi intervención, del sector empresarial y los vecinos, y también, por qué

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





no, una ciudad turística donde debemos respetar a cualquier visitante que pueda estar de forma cómoda por nuestras calles, ¿no?

En cuanto a cambios importantes por la nueva ordenanza y la anterior, nosotros nos encontramos en una situación en la cual realmente se estaba actuando por parte del área y por parte de la Policía Local, con las denuncias, con sanciones. Sin embargo, el vecino nos decía: «Mira, es que a mí me da igual que pague la sanción porque, en definitiva, la ordenanza sigue estando expuesta». Por eso una de las novedades que incluíamos en esta ordenanza era el tema de dejar sin autorización temporalmente esa terraza, además de la sanción pertinente, porque eso hacía que realmente el negocio se dé cuenta de que no solamente puede pagar la sanción y mantener la terraza, sino que corre el riesgo de que le quiten la terraza directamente, ¿no?

Y ahí uno con la actividad y la insistencia también que pedían algunos Grupos del apoyo de la Policía Local. En esta ordenanza también se recoge que de forma directa puede levantar la terraza digamos la Policía Local de forma inmediata, ¿no?, si realmente lo considera necesario.

En cuanto al plano visible, realmente es ahora esta ordenanza donde recoge que, al igual que la declaración responsable o licencia de apertura debe estar visible en un espacio en el establecimiento, pues también lo esté. Eso no quita que se continúe con medidas que ya llevábamos anteriormente, como es la señalética en el pavimento, a través de placas y otras medidas.

Pero realmente lo que buscamos es evitar el impacto del ruido, y para ello, pues también hay recomendaciones de toldos que absorban el ruido, o en las sillas que haya unos tacos... Estamos buscando esa convivencia evitando el ruido, que es la mayor molestia en este caso que tenía el vecino, ¿no?

Respecto a los planes de aprovechamiento, un punto importante que hay que señalar puesto que, bueno, en determinadas reuniones que hemos tenido todos los Grupos Políticos, a pesar de que la Sra. Lorena no recuerde que la Sra. Mari Carmen Moreno y otros compañeros suyos, incluso ella, también han estado, decirles que los planes de aprovechamiento, y a propuesta, además, fundamentalmente suya —digo de la Sra. Torralbo y del Sr. Zorrilla— lo hemos puesto como una excepcionalidad.

De hecho, no solamente lo hemos puesto como una excepcionalidad, sino que actualmente la ordenanza permitía que el propio Concejal —en este caso sería yo misma, anteriormente han sido mis anteriores compañeros delegados— pues pudieran autorizar ese plan de aprovechamiento. En esta ordenanza no solamente no lo haría el Concejal, sino que iría a Junta de Gobierno —por tanto, hay que poner de acuerdo varias competencias municipales—, sino que además, necesita un informe del Área de Medioambiente, fundamentalmente por el tema de ruido, y del tema de Urbanismo. ¿Por qué? Porque también nos estábamos dando con la realidad de la ciudad de que estamos peatonalizando calles y había una percepción del vecino de que cada vez que se peatonalizaba una calle era para poner una terraza.

Por tanto, necesitaremos informes tanto de Urbanismo como de Medioambiente, además de ir a propuesta de Junta de Gobierno, y además, por supuesto -y así lo recoge-, siempre de forma excepcional y buscando un interés general. En ningún caso va a ser un coladero, como en alguna ocasión me han

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	10/41
LIrl De Verificación	httpg://walida_malaga_ou	-	





transmitido, de que hacemos la ordenanza, luego hacemos el plan de aprovechamiento y al final seguimos con el mismo problema, ¿no? Yo creo que ha quedado bastante claro, y además, reitero, a propuesta suya, y así lo hemos intentado incluir de la mejor forma posible.

Y en cuanto a los metros cuadrados, que también les preocupaba, recordar que en pasajes y calles peatonales: «la ocupación autorizada deberá mantener obligatoriamente un espacio libre de tres metros para el acceso de vehículos de emergencias, siendo de cuatro metros —ampliamos— cuando la calle sea de preferencia peatonal». De hecho, todas las ocupaciones de la vía pública intentaremos que se encuentren en el mismo lado de la calle para dejar libre esos tres metros, y también algunas veces, como me han comentado sus Grupos Políticos, el zigzag que se produce, que va uno por la calle y va haciendo digamos eses, ¿no?

Entonces, de esta manera pretendemos también digamos armonizar y que la perspectiva de la calle sea más cómoda. ¿Por qué? Porque también nos habían trasladado desde Málaga Accesible –que también desde aquí quiero agradecer a su coordinador— la dificultad que tienen personas que van, no solamente en una silla de ruedas o una mamá con un carrito, sino también dificultad visual, ¿no? Y para ello también hemos incorporado determinadas aportaciones que nos han hecho, incluso dentro del restaurante para que se pueda entrar de forma frontal y también la altura del posible mobiliario que pueda tener el restaurante, ¿no?

Y respecto a lo de seis meses o un año, bueno, nosotros hemos pensado que seis meses es para la mayoría de los puntos que trae la ordenanza, pero en el caso de los toldos, que es una novedad importante también que incorporamos en esta ordenanza, sobre todo en el Distrito Centro, pues son muy costosos, van a tener que adaptarse. Entendemos que también han hecho una inversión. Algunos quizás la hayan amortizado porque llevan muchos años, pero otros menos tiempo, y por eso hemos considerado ampliar de seis meses a un año específicamente en el tema de los toldos.

En cuanto al Sr. Carballo, pues agradecer su apoyo y también las aportaciones que en diferentes reuniones se nos ha hecho. Precisamente el apoyo de la Policía Local y el tema de la suspensión temporal de la autorización ha salido a debate en determinadas reuniones porque comprendíamos que no podíamos frenar la actividad económica de nuestra ciudad, plenamente turística, pero que al mismo tiempo tenía que haber una mínima forma de cumplimiento ágil, como digo, a nivel de procedimiento, porque la mayoría eran cumplidores y porque había un sector que no cumplía, pues quizás se sentían un poco agraviados, ¿no? Así que también agradezco al Grupo Ciudadanos siempre sus aportaciones.

Y en cuanto a la Sra. Lorena, realmente decirle que, bueno, han podido presentar enmiendas y, de hecho, no las han presentado. Que nosotros trabajamos desde luego por aprobar las cosas en consenso con los Grupos Políticos, pero fundamentalmente nos importan los vecinos de Málaga, y los vecinos de Málaga muchos son hosteleros también. Los vecinos no solamente no pueden ser hosteleros, los vecinos son vecinos hosteleros y vecinos no hosteleros. Por tanto, el haber mantenido reuniones con todos los sectores productivos, con todos los vecinos y con todas las asociaciones que hemos considerado, desde luego le puedo decir desde el

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://walida_malaga_eu		



año 2015, desde el cual llevo esta área, pues nos da la satisfacción que hemos llegado a mayor consenso.

De nada serviría —estaríamos pecando de un modelo quizás que a lo mejor hace su Grupo Político, no lo sé, lo desahucio— de aprobar algo que estamos de acuerdo las personas que estamos aquí presentes si luego los vecinos y la ciudadanía no lo entienden. Prefiero que la ordenanza haya nacido de los vecinos y vecinas de Málaga con las propuestas de ellos que, evidentemente, del invento o la ocurrencia en ningún caso de un Grupo Político. Nosotros no trabajamos bajo unas siglas, trabajamos por y para Málaga.

Y en este aspecto, decirles que Uds. han tenido la ordenanza, igual que el resto de Grupos Políticos, que en reiteradas ocasiones me han mandado correo electrónico, que han estado perfectamente informados y, de hecho, yo he presentado muchísimas veces notas de prensa informando de todas mis reuniones. Mi agenda es pública y puede Ud. verla y conocer con quién me he reunido, cómo y cuándo y a qué hora.

Y efectivamente, con esta ordenanza lo que pretendemos es mirar hacia adelante, que realmente haya una fácil convivencia sin afectar al sector productivo.

¿Que es una ordenanza que puede suponer un desgaste? Pues claro. ¿Que es compleja? Pues claro. ¿Que nunca llueve a gusto de todos cuando uno intenta hacer las cosas lo mejor posible? Pues claro. ¿Que lo más fácil es abstenerse? Pues claro. Sra. Torralbo, si yo no esperaba otra cosa... Sra. Torralbo no, Sra. Lorena quería decir. ¿Por qué? Porque Ud. conoce la ordenanza igual que los demás Grupos que aquí han intervenido. Pero no sólo eso, la conoce toda la ciudadanía porque nosotros en diciembre del año pasado y en enero la tuvimos en la web municipal, porque hemos querido, no solamente que un colectivo haga una aportación. Alguien puede no estar representado por un colectivo, tener un problema y este Ayuntamiento, por lo menos esta Concejala tiene la obligación de escucharlos con el mismo interés a una persona que se representa a sí misma que a una persona que representa a cien personas.

Por tanto, yo le rogaría que reconsideraran sus propuestas, y en este caso vamos a proceder, si no hay ninguna otra intervención, primero a las enmiendas y luego a la ordenanza. Pero desde luego, igualmente quiero agradecerles a todos los Grupos Políticos, reitero, pues todas las aportaciones que se han hecho.

Muchas gracias

¿Hay alguna intervención o pasamos a votar las enmiendas primero? Sra. Torralbo, tiene Ud. la palabra".

# Sra. Torralbo Calzado: "Gracias, sí.

Para nosotros, tenemos que decir que es muy importante que se determine lo que hemos dicho de los planes de aprovechamiento. Entendemos que nos dará esa seguridad. También, además, es que hay colectivos que sí han mostrado su disconformidad con que no se acote y se establezca claramente cuándo se van a aplicar y cuándo no, o sea, esas circunstancias, porque lo que puede dar lugar, si no, es que la excepcionalidad se vuelva norma y se abuse de estos planes y al final tengamos un descontrol en toda la ciudad, pero dentro todo de la ordenanza y de la

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





legalidad. Y realmente sabemos del problema, venimos avisando también de que hay que tomar medidas.

Hemos aceptado incluso que se traiga esta ordenanza sin tener los mapas de ruido y de saturación acústica, lo hemos aceptado. Creemos que es un tema suficientemente importante para que ahora acotemos estas circunstancias excepcionales y bien motivadas por informes, porque aunque es verdad que la Junta de Gobierno pedirá sus informes, si viene en la ordenanza también sabrán los...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

"...los que pidan ese plan que van a pasar por esos trámites.

Creemos que el que esté en el texto de la ordenanza va a dar más seguridad jurídica y, además, una regulación más exhaustiva. Entonces, queremos dejar claro que este punto es muy importante para nosotros para por lo menos entender que la ordenanza realmente va a cumplir con esa seguridad y con esa normativa que en el resto nos parece bastante bien, salvo algunas pequeñas excepciones que hemos hecho en algunos otros puntos. Pero claro, si hay un espacio por donde se puede ir toda esa regulación como si fuese el sumidero, pues la verdad entonces cae en saco roto tanta normativa que no se pueda cumplir.

Así que nada, dejar claro que ese punto nos parece especialmente importante".

Sra. Vicepresidenta: "Sí, Sra. Lorena Doña, tiene Ud. la palabra".

**Sra. Doña Morales:** "Gracias. Simplemente por aclarar nuestra posición de voto sobre las enmiendas del Grupo Málaga Ahora, en las que nosotros estamos de acuerdo también en el tema de los planes de aprovechamiento y entra dentro de muchas de las aportaciones que tenemos que hacer.

Pero que en coherencia con lo que he expuesto anteriormente sobre que no se ha tenido en cuenta a este Grupo para poder conocer de primera mano las aportaciones y ser parte de esas reuniones de trabajo con los agentes implicados, nosotros vamos a tener el mismo posicionamiento de voto, porque nos habría gustado poderlo debatir con los agentes implicados y no hacer, como Ud. ha dicho en su intervención, ninguna ocurrencia ni mucho menos, porque este Grupo no es nada dado a las ocurrencias. De hecho, venimos trasladando lo mismo, que haya ese consenso, esa información de primera mano, desde 2015. Por tanto, además, se lo he mostrado con documentación y diferentes documentos, y le garantizo que tenemos más.

Así que sintiéndolo mucho, nuestro voto va a ser ese. Y Sra. Torralbo, por pura coherencia con...". (Se apaga el micrófono automáticamente)

**Sra. Vicepresidenta:** "Muchas gracias por todas sus intervenciones.

Si les parece, vamos a proceder a votar las enmiendas del único Grupo que ha presentado, que en este caso sería de Málaga Ahora".

(Votación)

Sr. Secretario: "3 votos a favor, 7 votos en contra, 3 abstenciones".

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





**Sra. Vicepresidenta:** "Ahora procederíamos a votar el punto de la propuesta de la ordenanza".

(Votación)

Sr. Secretario: "7 votos a favor, 1 voto en contra, 5 abstenciones".

Sobre este **punto** nº 2 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen, cuyos acuerdos y enmiendas obtuvieron el siguiente resultado:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO

Sesión Extraordinaria y Urgente 12/17 de 30 de octubre de 2017

PUNTO № 02.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE COMERCIO Y VÍA PÚBLICA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.

#### RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Iltma. Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2017, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

# PUNTO № 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo, de fecha 16 de octubre de 2017, cuyo texto a la letra es el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	14/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



"Según informe jurídico del Jefe de Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, sobre la modificación del proyecto de Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, se propone la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**Primero.** Aprobar el proyecto normativo de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo prescrito en el Art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**Segundo.** Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido".

Constan en el expediente Informes de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de septiembre, y de Intervención General, de fecha 6 de octubre de 2017, así como Dictamen de la Comisión de Coordinación de Ordenanzas Municipales, de fecha 16 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto del Proyecto de Ordenanza objeto de aprobación:

# "ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente ordenanza se dicta al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud de los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en ejercicio de sus facultades de gestión y administración de los bienes de dominio público derivadas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como de la ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La publicación de una nueva norma que aglutine la mayor parte de los supuestos de autorización de aprovechamientos especiales del dominio público municipal, especialmente en materia de terrazas de hostelería, tiene su fundamento en el importante volumen de solicitudes de ocupación del mismo, las cuales plantean, a su vez, un amplísimo y variado abanico de actividades, instalaciones y usos en el dominio público.

Ese alto número de solicitudes, además, se ha venido resolviendo bajo el amparo de una norma dictada en el año 2007 en la que no se contemplan algunas

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://walida malaga eu		





particularidades que son habituales en la actualidad. El objetivo principal de la norma, por tanto, debe ser racionalizar el régimen de autorización de los aprovechamientos especiales o usos privativos del dominio público municipal y armonizarlos con el uso común general por la ciudadanía; así como la reactivación económica, la promoción empresarial y el fomento del empleo.

#### **ÍNDICE:**

#### TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Tasa por Ocupación de Dominio Público

Artículo 3. Fianzas

Artículo 4. Zonas Privadas de Uso Público

# TITULO I: ELEMENTOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD HOSTELERA: MESAS, SILLAS, TOLDOS Y ANALOGOS. NORMAS COMUNES

Artículo 5. Solicitudes

Artículo 6. Autorizaciones

Artículo 7. Planes de Aprovechamiento

# TITULO II: MESAS Y SILLAS Y TOLDOS

Artículo 8. Periodos de ocupación

Artículo 9. Horario de ocupación

Artículo 10. Modalidades de toldos

# TITULO III: EXPOSITORES

Art.11. Definición y normas generales.

Art.12. Expositores de Frutas.

# TITULO IV: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 13. Obligaciones

Artículo 14. Prohibiciones

#### TITULO V: ACTIVIDADES OCASIONALES EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 15. Solicitudes

Artículo 16. Autorizaciones

Artículo 17. Documentación y requisitos

Artículo 18. Manifestaciones religiosas

Artículo 19. Rodajes cinematográficos

Artículo 20. Unidades Móviles

# TITULO VI: INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Inspección y Control

16

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://walida_malaga_eu		





Artículo 22. Infracciones.

Artículo 23. Sanciones.

Artículo 24. Retirada de la vía pública.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I: DOCUMENTACION REQUERIDA

ANEXO II: CONDICIONES TECNICAS DE MESAS, SILLAS Y TOLDOS

# TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación jurídica del aprovechamiento especial de terrenos de dominio público municipal o de dominio privado de uso público, dentro del término municipal de Málaga con:
- a) Mobiliario afecto a la actividad hostelera y comercial instalado por los titulares de establecimientos hosteleros tanto en zonas de dominio público como en zonas privadas de uso público.
- **b)** Toldos, sombrillas e instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios, colocados en establecimientos comerciales y hosteleros.
- c) Expositores y otros elementos similares.
- d) Actividades ocasionales en la vía pública.

#### Artículo 2. Tasa por Ocupación de Dominio Público.

A todas las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza, les será de aplicación lo previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública.

# Artículo 3. Fianzas.

- 1. El órgano municipal con competencia en esta materia, conforme a lo que establezca la Ordenanza Fiscal correspondiente, exigirá una fianza al solicitante de la ocupación o utilización de los terrenos de uso público que garantice la correcta reposición del dominio público y/o la retirada de elementos una vez finalizado el periodo de autorización, al igual que cualquier otro aspecto recogido en las distintas Ordenanzas Municipales.
- 2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial causara el deterioro del dominio público local, el beneficiario de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado a la reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios

Código Seguro De Verificación: 5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Carlos María Conde O'donnell 12/02/2018 11:16:31 Firmado 01/02/2018 14:04:37 Miguel Angel Carrasco Crujera Firmado 17/41 Observaciones Página Url De Verificación https://valida.malaga.eu





realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su estado original. En caso contrario, el reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación se hará con cargo al beneficiario, ejecutándose, en primer lugar, la garantía prestada.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes y al coste de la reposición de los daños causados.

#### Artículo 4. Zonas Privadas de Uso Público.

- 1. A los efectos de esta ordenanza se entiende por espacios libres privados de uso público, los que se encuentren definidos en cualquier instrumento de Planeamiento, o cualquiera que pudiera sustituirlo en el futuro.
- 2. Cuando la solicitud de autorización de ocupación con mesas y sillas y/o toldos, sea para espacios libres privados de uso público, el solicitante se someterá a las siguientes determinaciones:
- a) Acreditar la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa de este espacio, mediante documento justificativo, y escrito de autorización de los propietarios del mismo que, en los casos en que estén constituidos en Comunidades de Propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o representante legal, debidamente acreditado en su calidad de tal.
- b) No dificultar en ningún caso la evacuación de los edificios o locales donde se instale.
- 3. La recogida de las terrazas que pudieran ser instaladas en la superficie libre privada de edificios residenciales quedará sujeta al horario recogido en la Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, al igual que rige para las terrazas instaladas en dominio público. No obstante, la Comunidad de Propietarios podrá acordar una reducción del horario mencionado.

# TITULO I. ELEMENTOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD HOSTELERA: MESAS, SILLAS, TOLDOS Y ANALOGOS. NORMAS COMUNES.

#### Artículo 5. Solicitudes.

1. Las personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos comerciales y hosteleros, con licencia de apertura, declaración responsable o contrato de arrendamiento de industria a su nombre suscrito con el titular de la licencia o declaración responsable, interesadas en la concesión de cualquiera de los aprovechamientos regulados en este Título deberán previamente formular solicitud, en la que además de los datos personales, se detalle la extensión de la superficie a ocupar, tipo de los elementos que desee instalar y periodo de tiempo en que deseen hacerlo, ateniéndose a las condiciones expuestas en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Igualmente, podrán ser titulares de autorización de ocupación de vía pública las personas o entidades titulares de concesiones de quioscos bares u otras concesiones, en terrenos de titularidad municipal, cuya actividad principal sea la de hostelería.

2. El Servicio municipal competente para la concesión de las autorizaciones informará sobre la viabilidad de las solicitudes formuladas por los interesados, debiendo tener en

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	18/41
Url De Verificación	https://walida_malaga_eu		





cuenta, prioritariamente, el interés general ciudadano, pudiendo ser denegadas en función de la intensidad del aprovechamiento sobre el normal desarrollo del uso y disfrute ciudadanos.

Asimismo, las áreas que tengan atribuida las competencias en materia urbanística y medioambiental, bien por propia iniciativa, bien a requerimiento del área competente para otorgar las autorizaciones, podrán proponer motivadamente la limitación de las ocupaciones de dominio público con mesas, sillas y toldos en determinadas zonas de la ciudad.

**3.** Las solicitudes deberán ser resueltas expresamente en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación. Se entenderán denegadas aquellas solicitudes no resueltas en el citado plazo.

#### Artículo 6. Autorizaciones.

1. Los interesados en instalar mesas, sillas, toldos, veladores o cualquier otro elemento análogo en la vía pública han de ser expresamente autorizados para ello por el Ayuntamiento de Málaga. No se concederá autorización a ningún establecimiento que no acredite poseer la preceptiva licencia municipal de apertura o declaración responsable.

La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, o al órgano en quien se haya realizado la delegación.

**2.** Las autorizaciones a establecimientos comerciales y hosteleros irán acompañadas de un plano donde se indicará la superficie autorizada, el horario de la terraza y el plazo de vigencia, debiendo estar sellado y firmado por el órgano que conceda la autorización.

El plano, a escala adecuada, se expondrá en un lugar visible del establecimiento y la resolución que contenga la autorización estará a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo solicite.

3. Las autorizaciones se renovarán tácitamente todos los años, salvo cuando se verifique el impago de las tasas de periodos anteriores, o cualquier circunstancia que modifique las condiciones que dieron lugar a la autorización, en cuyo caso, se dictará una resolución tras la tramitación del oportuno procedimiento, en la que se comunicará la no renovación de la autorización.

La tasa referida a la autorización deberá estar íntegramente pagada.

- **4.** En los supuestos de renuncia o modificación de las autorizaciones, los titulares vendrán obligados a presentar escrito indicativo en ese sentido.
- 5. En ningún caso el permiso o autorización para ocupar terrenos de dominio público de uso común generará derecho alguno a favor del interesado, de acuerdo con la legislación reguladora del dominio público, más allá de los usos expresamente estipulados en la autorización, en tanto ésta permanezca en vigor y despliegue sus plenos efectos.
- 6. Las autorizaciones que se concedan no podrán ser transferidas a terceros. No obstante, cuando se haya solicitado un cambio de titularidad en la licencia de apertura o declaración responsable del establecimiento que cuenta con la ocupación –siempre que dicho cambio no suponga una modificación de las condiciones de la licencia y se encuentre abierto el oportuno expediente en el Servicio Municipal correspondiente-, se entenderá que el nuevo titular, previa notificación al Servicio de Vía Pública, podrá

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://walida malaga eu		





disponer de dicha autorización hasta la extinción del periodo de la modalidad de ocupación otorgado o hasta que finalice el expediente en trámite.

7. Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y dejando a salvo la competencia de las distintas jurisdicciones, pudiendo ser revocadas por razones de seguridad a indicaciones de Policía Local. Real Cuerpo de Bomberos o Protección Civil, o por causas de fuerza mayor o interés público apreciado por el Excmo.

Asimismo podrá ser revocada la autorización cuando el interesado se exceda de la ocupación autorizada o cuando sea aconsejable a juicio del Excmo. Ayuntamiento con motivo de denuncias, molestias, obras o cualquier otra causa de interés público, sin que por ello, quepa al interesado derecho a indemnización o compensación alguna distinta del reintegro de la parte proporcional de la tasa correspondiente por el periodo no disfrutado, conforme a la normativa aplicable.

8. En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la autorización. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, de forma motivada, y de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, concederá o denegará los permisos teniendo en cuenta que el interés general ha de prevalecer sobre el particular, tal como se ha indicado en el Art. 5.2

# Artículo 7. Planes de Aprovechamiento.

- 1. Con carácter excepcional el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Junta de Gobierno Local y por motivos de interés general, podrá aprobar, en las zonas que estime conveniente, un Plan Especial de Aprovechamiento de la Vía Pública sobre ocupación, actividad, estética y/o diseño de mobiliario. Este Plan podrá recoger determinadas excepciones y limitaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo II de la presente Ordenanza.
- 2. En dichos planes se podrá establecer la obligatoriedad de utilizar elementos de características determinadas, por razones de estética y diseño u otra finalidad. El mobiliario que se instale deberá contar siempre con la aprobación expresa del Servicio competente.

Con carácter previo a la aprobación del Plan de Aprovechamiento se recabará informe sobre el mismo, de las Áreas competentes en materia de Urbanismo y Medio Ambiente.

# TITULO II. MESAS, SILLAS Y TOLDOS

Observaciones

Url De Verificación

# Artículo 8. Periodos de Ocupación con Mesas y Sillas.

- 1. El Ayuntamiento autorizará la instalación de elementos afectos a la actividad hostelera en la vía pública según las siguientes modalidades:
- a) Anual, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Cruiera	Firmado	01/02/2018 14:04:37



20/41

Página

https://valida.malaga.eu



- **b)** Temporal, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de cada año.
- c) Ocasional, para el período comprendido durante la celebración de las festividades de Semana Santa (desde el Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección) y Feria de Agosto (diez días, desde el viernes del pregón al domingo de la semana siguiente).

#### Artículo 9. Horario de ocupación.

1. La instalación de mesas y sillas quedará sujeta al horario recogido en la Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía o normativa vigente en cada momento. No obstante, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de cualquier Área se podrá reducir para determinadas zonas el horario anterior y/o el número de instalaciones, compatibilizando los intereses del establecimiento y de los vecinos, siempre que la normativa autonómica lo permita.

#### Artículo 10. Modalidades de toldos.

# 1. Los toldos pueden ser:

Tipo A: Toldos abatibles o enrollables, plegables a la fachada del establecimiento, con brazos articulados o similar y que queden completamente recogidos al cierre del establecimiento.

Tipo B: Toldos con estructura rígida separada de la fachada o saliente de fachada del establecimiento 2 metros.

- Tipo C: Toldos consistentes en estructuras con soportes móviles separadas de fachada o saliente de fachada del establecimiento 2 metros.
- 2. Se consideran voladizos sobre la vía pública, aquellas instalaciones en establecimientos comerciales u hosteleros, de marquesinas y similares que vuelen sobre la vía pública y que, como regla general, deberán estar alineadas a la fachada, sin anclaies al suelo.

Asimismo, deberán disponer de la licencia de obras expedida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los casos que sea exigible conforme a la normativa urbanística.

- **3.** Podrán instalarse sombrillas para cubrir el espacio autorizado, no sobrepasando sus límites, en los mismos períodos que las ocupaciones de mesas y sillas y se concederán siempre que no obstaculicen la visibilidad, ni la perspectiva, ni el tránsito peatonal ni rodado, ni estén ancladas al suelo.
- 4. Los toldos podrán disponer de hasta tres toldetas laterales, preferentemente transparentes, pudiendo anclarse en la acera mediante sistemas fácilmente desmontables y en ningún caso sobresaldrán ni supondrán peligro para los peatones. Podrá impedirse la instalación de dichas toldetas si éstas afectaran negativamente a la visibilidad de un local comercial colindante o debido a la singularidad de la zona atendiendo en todo caso al interés general.

En el Centro Histórico, dentro del perímetro indicado en el Anexo II, no se permitirá la instalación de toldetas laterales.

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	21/41
LIrl De Verificación	httpg://walida_malaga_ou		





- 5. Cuando el toldo abatible no pueda instalarse en la propia fachada del establecimiento, sino bajo los soportales del edificio, o en otra zona comunitaria, deberá aportarse la autorización por escrito de la comunidad de propietarios, sin la cual no se concederá la ocupación. En estos casos, la parte del toldo en zona comunitaria estará no sujeta a la tasa.
- 6. No se autorizarán toldos del Tipo B, rígidos, cuando la ocupación autorizada con mesas y sillas se realice durante el periodo temporal, salvo Plan de Aprovechamiento.
  7. Cuando las terrazas estén situadas en entornos residenciales o donde la actividad de los usuarios pueda alterar el descanso de los vecinos, el Ayuntamiento, previa propuesta del Área competente en materia de Medio Ambiente, podrá requerir la instalación de toldos fonoabsorbentes.

#### Título III: EXPOSITORES

# Artículo 11. Definición y normas generales.

- 1. Se consideran expositores los elementos instalados en la vía pública junto y a lo largo de la fachada de los establecimientos comerciales, en los que se exhiben productos destinados para la venta, preferentemente artículos de souvenir o típicos de la ciudad. Podrán ser giratorios o no y disponer de ruedas. No llevarán anclajes al suelo.
- 2. La instalación de expositores será autorizada por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado, debiendo disponer de licencia de apertura/declaración responsable.
- 3. Asimismo, deberá indicar el número de expositores a instalar en la vía pública, superficie a ocupar, diseño de los mismos y productos que se incluirán.
- 4. Las solicitudes serán informadas por la Inspección de Vía Pública, teniendo en cuenta lo establecido en la presente ordenanza y en el Anexo II. Condiciones Técnicas Comunes para mesas y toldos. En cualquier caso no podrán separarse más de un metro de la fachada.
- 5. La autorización expresará en un plano, a escala adecuada, la superficie y el número de expositores que se concedan, debiendo estar expuesto en un lugar visible del establecimiento
- 6. No se autorizarán los elementos que se encuentren colgados en las fachadas ni en los escaparates de los establecimientos comerciales.
- 7. No se autorizarán expositores para confección ni calzado.
- 8. Los expositores tributarán de acuerdo con la tasa aprobada en la Ordenanza Fiscal  $N^{\varrho}$  10, vigente cada año.

# Art. 12. Expositores de Frutas.

- 1. Se podrán autorizar expositores delante de las fachadas de los establecimientos destinados a comercio minorista de frutas, previa solicitud del interesado y siempre y cuando hayan presentado la Declaración Responsable para la apertura de establecimientos.
- 2. Estos expositores cumplirán los siguientes requisitos:
- Se expondrá el género a una altura no inferior a 80 cm respecto del suelo.

Código Seguro De Verificación: 5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Carlos María Conde O'donnell 12/02/2018 11:16:31 Firmado 01/02/2018 14:04:37 Firmado Miguel Angel Carrasco Crujera Observaciones Página 22/41 Url De Verificación https://valida.malaga.eu





- Las superficies que contacten con los alimentos serán de materiales de fácil limpieza y desinfección, lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
- Deberá asegurarse la protección de los alimentos de condiciones adversas de temperatura o humedad, así como de cualquier foco de contaminación que pueda hacerlos no aptos para el consumo humano.
- En cualquier caso, se deberán respetar las condiciones exigidas en la normativa higiénico-sanitaria vigente.
- No podrán separarse más de un metro de la fachada.

#### TITULO IV: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

#### Artículo 13. Obligaciones.

- 1. Los titulares de autorizaciones de ocupación de vía pública con los elementos regulados en esta ordenanza estarán obligados a cumplir estrictamente las condiciones especificadas en la misma, las dimanantes de la presente ordenanza y especialmente estarán obligados a:
- a) Abonar la tasa correspondiente.
- b) Mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada y sus alrededores, tanto durante el horario de apertura como a la finalización del mismo, así como a reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada. Igualmente, deberán mantener el mobiliario y las instalaciones en perfecto estado de decoro y limpieza, de tal manera que se integren en el entorno y contribuyan, si fuera posible, a embellecer el lugar.
- c) Garantizar que todo el mobiliario de uso de las terrazas (mesas y sillas), esté dotado de tacos de goma que impida la emisión de ruido durante su instalación, uso normal y recogida.
- d) Garantizar asimismo que la ocupación se realice conforme se establece en el plano que acompaña a la autorización.
- e) No impedir el acceso a registros de servicios públicos tales como agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc., cuando la instalación de mesas y sillas se haga sobre los mismos, debiéndose encontrar éstos obligatoriamente disponibles para su mantenimiento y reparación.
- f) Disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios con cobertura para los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza. Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación. Los modelos de calefactores que se instalen deberán ajustarse a la normativa europea vigente en cada momento (Directiva 1990/396/CEE, de 29 de junio).
- g) Cuando se autoricen en las terrazas sistemas de refrigeración por pulverización de agua, previa solicitud del titular de la actividad, se exigirá un riguroso sistema de mantenimiento y cumplimiento de los requisitos técnicos de estos sistemas.
- Igualmente, todas las instalaciones deberán disponer de las pertinentes medidas de seguridad para evitar que puedan ser causa directa o indirecta de accidentes, de los cuales únicamente sería responsable el titular de la instalación.

# Artículo 14. Prohibiciones.

23

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	23/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





Los titulares de autorizaciones de ocupación de vía pública con los elementos regulados en esta ordenanza, no podrán:

- a) Dificultar el paso peatonal ni afectar la seguridad del tráfico de vehículos.
- b) Incluir dentro del espacio autorizado con toldos ningún tipo de mobiliario urbano o elemento situado en la vía pública como árboles, cabinas, farolas, monumentos, etc.
- c) Deteriorar o condicionar el uso y disfrute público del mobiliario urbano o cualquier instalación o elemento que se encuentre en la vía pública como árboles, maceteros, jardines, setos, monumentos, señalización. etc.
- d) Obstaculizar con los elementos que se regulan en esta Ordenanza las entradas a viviendas, rebajes de minusválidos, galerías visitables, bocas de riego, salidas de emergencia, paradas de transporte público, aparatos de registro y control de tráfico, vados permanentes autorizados de paso de vehículos, carriles bici, buzones de correos, cabinas telefónicas, papeleras, contenedores de residuos sólidos urbanos y selectiva, soterrados o de superficie, así como cualquier otra instalación o espacio de interés público o legítimo.
- e) Instalar en la vía pública mostradores de servicio, frigoríficos, máquinas recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines, televisores o cualquier otro elemento de características análogas, salvo que se contemplen en la autorización previa solicitud de los interesados
- f) Almacenar productos o materiales en los espacios autorizados ni en zonas adyacentes, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética y decoro como de higiene.
- g) Apilar mesas y sillas en la vía pública fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, estando obligado el titular a retirar del exterior los elementos de las terrazas: mesas, sillas, sombrillas, parasoles, soportes de parasoles, jardineras, delimitadores de espacio, celosías, etc., que serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado. Excepcionalmente, y siempre que venga establecido en la autorización, el mobiliario antes referido podrá mantenerse en la acera.
- h) Transmitir al medio ambiente exterior, o al interior de las viviendas, niveles de ruido, derivados del funcionamiento de las instalaciones, superiores a los máximos establecidos en las Ordenanzas de Medio Ambiente.
- i) No se permitirá la colocación de toldos con estructuras rígidas en toda la zona definida en el Anexo II como Centro Histórico.
- j) Como norma general, no podrá realizarse ocupación fuera de los límites de la fachada del local, salvo que por alguna causa especial se considere conveniente, y siempre que expresamente lo autorice el titular del inmueble adyacente. Esta excepción no podrá aplicarse en el perímetro comprendido dentro del PEPRI Centro.
- k) En ningún caso se permitirá la ocupación con mesas y sillas, toldos o instalaciones semejantes en zonas de aparcamiento, tráfico rodado, calzada, jardines y espacios verdes.

#### TITULO V: ACTIVIDADES OCASIONALES EN LA VIA PÚBLICA

#### Artículo 15. Solicitudes.

Las personas interesadas en realizar una actividad ocasional en la vía pública, no prevista en los artículos anteriores, deberán presentar la solicitud correspondiente, junto con la documentación requerida, con una antelación mínima de 30 días a la

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	24/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





celebración del evento, si la actividad se encuentra prevista en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobados por Decreto 78/2002 de 26 de febrero, o con una antelación de 10 días a la celebración del evento, para el resto de actividades no incluidas en el Nomenclátor y Catálogo citados.

#### Artículo 16. Autorizaciones.

- 1. Para la realización de cualquier actividad o evento en la vía pública, los promotores han de contar obligatoriamente con autorización municipal.
- 2. Las autorizaciones para la realización de actividades incluidas en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma Andaluza se dictarán conforme a lo previsto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- 3. La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, pudiendo ser delegada en los términos legalmente establecidos.
- 4. Cuando se encuentre autorizada una actividad recreativa o espectáculo público condicionada a una visita final del personal técnico del Área de Extinción de Incendios, se extenderá por parte de éste un informe sobre dicha visita para comprobar las condiciones de seguridad de las instalaciones.
- 5. En caso de que por cualquier causa, no se concediera autorización, o la visita de inspección citada anteriormente no fuera favorable, la Policía Local estará habilitada para suspender provisionalmente el evento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá limitar motivadamente la autorización de determinadas actividades.

#### Artículo 17. Documentación y requisitos.

- 1. Los promotores de eventos ocasionales deberán formular solicitud de autorización en el Servicio competente para la concesión de autorizaciones, en la que además de los datos personales, se detalle, en su caso, ubicación, extensión a ocupar, características de los elementos a instalar, fechas de realización, montaje y desmontaje.
- 2. Las solicitudes relativas a la realización de pruebas deportivas serán remitidas por el Servicio competente para la concesión de autorizaciones, al Área competente en materia de deportes quien deberá manifestar expresamente su conformidad con la celebración de cada evento. Asimismo, se solicitará informe de viabilidad al Área de Movilidad y a Policía Local.
- 3. En el supuesto que la actividad a realizar se encuentre comprendida entre las previstas en el Nomenclátor y en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, la documentación a presentar se ajustará a las condiciones establecidas en el Decreto 195/2007 de 26 de junio, y a la normativa que en su caso fuese de aplicación.
- **4**. Con carácter general, todas las actividades o eventos que pretendan su autorización, deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - No se obstaculizará el tránsito peatonal.

Código Seguro De Verificación: Estado 5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ== Fecha y hora Firmado Por Carlos María Conde O'donnell 12/02/2018 11:16:31 Firmado 01/02/2018 14:04:37 Miguel Angel Carrasco Crujera Firmado Página 25/41 Observaciones Url De Verificación https://valida.malaga.eu





- Se garantizará la seguridad vial, no afectando de ninguna forma a la circulación, ni impidiendo la visibilidad de vehículos o señales de tráfico.
- Se respetará el uso y disfrute, así como se mantendrá la perfecta conservación, del mobiliario urbano y los distintos elementos públicos que existieran en la vía pública, tales como bancos, papeleras, maceteros, farolas, marquesinas de autobús urbano, bolardos, báculos de señalización vertical ciudadana (direcciones, monumentos, etc.) o publicitaria, pasos de peatones, quioscos, cabinas telefónicas o aparcamientos, etc.
- La ocupación de la vía pública dejará libre el acceso a los registros de los distintos servicios públicos que se encuentren en la vía pública: aqua, electricidad, gas, telecomunicaciones, etc.
- En todo momento, las actividades que se realicen deberán mantener el buen estado de conservación y limpieza de los parques y jardines y garantizar su uso y disfrute por parte de los ciudadanos.
- En general, la realización de eventos no afectará a cualquier elemento físico de propiedad pública o servicio general que se encuentre en la vía pública, no impedirá el normal tránsito de personas o vehículos, ni afectará la normal convivencia ciudadana, colaborando, si fuera posible, al ornato o embellecimiento de la ciudad.
- **5.** En cualquier caso, todas las actividades ocasionales deberán ser avisadas y aceptadas con suficiente antelación para prever su incorporación a efectos informativos a la página web del Ayuntamiento o, en su caso, del área competente.

# Artículo 18. Manifestaciones religiosas.

- 1. Este tipo de eventos, una vez informada favorablemente su viabilidad por las Áreas Municipales competentes, no precisará de autorización expresa, salvo que conste informe desfavorable del Área de Movilidad o de Seguridad, en cuyo caso la Junta de Distrito correspondiente deberá comunicar esta circunstancia al solicitante.
- 2. Cuando las actividades previstas en el apartado anterior afectaran a la instalación de terrazas de hostelería, se comunicarán las mismas con antelación suficiente, al objeto de causar el menor perjuicio posible a los establecimientos hosteleros.

#### Artículo. 19. Rodajes Cinematográficos.

Considerando los objetivos públicos de la Fundación Audiovisual de Andalucía, promovida por la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía y el Convenio de Colaboración suscrito con este Ayuntamiento para la creación de "Málaga Film Office", dentro de la red "Andalucía Film Comission", la solicitud de todos los eventos audiovisuales en la ciudad será gestionada por la mencionada oficina y serán autorizados por el Área competente.

La Resolución que autorice el rodaje contendrá una breve descripción y valoración de la actividad que se autoriza en relación con los siguientes aspectos:

- Facilidad y/o seguridad del tránsito de personas y del tráfico de vehículos con motivo de la visualización correcta de señales o semáforos.
- Posible daño a las aceras o a cualquier elemento del mobiliario urbano y garantías adoptadas en su caso.

 Código Seguro De Verificación:
 5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==
 Estado
 Fecha y hora

 Firmado Por
 Carlos María Conde O'donnell
 Firmado
 12/02/2018 11:16:31

 Miguel Angel Carrasco Crujera
 Firmado
 01/02/2018 14:04:37

 Observaciones
 Página
 26/41

Observaciones
Url De Verificación



https://valida.malaga.eu



- Posible incidencia de la actividad en el flujo o en la seguridad de la circulación de los vehículos y medidas adoptadas en caso necesario.
- Conocimiento de la celebración de la autorización del evento con la suficiente antelación de la Policía Local para su planificación cuando sea necesario o conveniente.

#### Artículo 20. Unidades Móviles.

La solicitud de autorización de ocupación de vía pública para la instalación de unidades móviles para grabaciones, retransmisiones, etc., avaladas por el Departamento de Comunicaciones y Prensa del Ayuntamiento, no requerirán autorización alguna, comunicándose a la Policía Local la ubicación solicitada al objeto de adoptar las medidas oportunas para el ejercicio de la actividad.

# TITULO VI: INSPECCIÓN Y REGIMEN SANCIONADOR

# Artículo 21. Inspección y Control.

La inspección y control de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza, corresponde a la Policía Local y a la Inspección de Vía Pública, quienes velarán por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas, sin perjuicio de la competencia sobre la inspección tributaria de la tasa que corresponde al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.

#### Artículo 22. Infracciones.

Se tipifican las siguientes infracciones:

#### 1. Infracciones Leves

- a) El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.
- **b)** Depositar acopios, envases o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones.
- c) El apilamiento de mesas y sillas o cualquier otro elemento en la vía pública, salvo que se encuentren autorizadas
- d) La falta de ornato y limpieza del aprovechamiento.
- e) La no exposición del plano indicativo de la superficie autorizada.
- f) La ocupación de la superficie autorizada en ubicación distinta a la indicada en el plano.
- **g)** El uso de mobiliario en las terrazas sin los preceptivos tacos de goma que aminoren el ruido al arrastre.
- h) La no exhibición del documento de la autorización a los agentes de la Policía Local o a los inspectores de la Vía Pública que así lo requieran.
- i) La ocupación de mayor superficie que la autorizada, siempre que esta circunstancia haya sido detectada una vez en acta de Inspección de Vía Pública o de Policía Local.

#### 2. Infracciones Graves

27

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	27/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





- a) La reiteración en la comisión de cualquier falta leve en un mismo año, a excepción de lo previsto en la letra siguiente.
- **b)** La ocupación de mayor superficie que la autorizada, siempre que esta circunstancia haya sido detectada dos veces en acta de Inspección de Vía Pública o de Policía Local.
- **c**) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, reiteradas y acreditadas, derivadas del funcionamiento de la instalación.
- **d)** Impedir la circulación peatonal y/o dificultar la visibilidad necesaria para el tráfico, con los elementos regulados en esta ordenanza.
- **e)** Incumplir las obligaciones, las instrucciones o los apercibimientos recibidos, incluida la retirada de la instalación.
- f) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.
- g) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.
- **h)** La instalación de aparatos que puedan suponer un riesgo, sin el preceptivo seguro.
- i) Incumplir lo dispuesto en los Planes de Aprovechamiento.
- j) El mantenimiento de las instalaciones o la zona de ocupación en mal estado.

# 3. Infracciones Muy Graves

- a) La ocupación de la vía pública sin autorización.
- **b)** La ocupación de la vía pública una vez terminado el plazo o el horario autorizado para su instalación.
- c) La reiteración en la comisión de cualquier falta grave en un año.
- **d)** Mantener la instalación una vez anulada o no renovada la autorización, o después de haber renunciado a la misma.

# Artículo 23. Sanciones.

- 1.- Las infracciones se sancionarán:
  - las leves, con multas de hasta 750 €.
- las graves, con multas de 751 € a 1.500 €, pudiendo suspenderse la autorización entre 10 y 30 días.
- las muy graves, con multas de 1.501 € a 3.000 € pudiendo además dejarse sin efecto la autorización.
- 2.- Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse, siendo graduadas en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo.
- 1. Las faltas leves:

Mínimo: hasta 250 euros.

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://walida malaga eu		





Medio: de 251 a 500 euros. Máximo: de 501 a 750 euros.

2. Las faltas graves:

Mínimo: de 751 a 900 euros. Medio: de 901 a 1200 euros.

Máximo: de 1201 a 1500 euros, pudiendo suspenderse la autorización de 10 a

30 días.

3. Las faltas muy graves:

Mínimo: de 1501 a 1800 euros. Medio: de 1801 a 2400 euros.

Máximo: de 2401 a 3000 euros, pudiendo además dejarse sin efecto la

autorización que en su caso se hubiese otorgado.

La suspensión o ineficacia de la autorización se entiende sin perjuicio de la revocación prevista por el artículo 6.7 de la ordenanza.

#### Artículo 24. Retirada de la vía pública

1. Cuando se detecten incumplimientos en cuanto a la superficie autorizada, el órgano competente ordenará, según proceda, el cese de la instalación de la terraza con la retirada de todos sus elementos o sólo de los elementos contrarios a esta Ordenanza y a la autorización, o la corrección de las deficiencias o actuaciones que procedan.

Las medidas adoptadas serán inmediatamente ejecutivas y, salvo que se acuerde su suspensión en vía de recurso, deberán cumplirse por el titular de la terraza en el plazo señalado en la resolución, transcurrido el cual se procederá a la ejecución forzosa conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común

Los gastos de las actuaciones correspondientes a la retirada del mobiliario serán con cargo al titular del establecimiento objeto de dicha retirada.

2. Cuando se compruebe que la instalación de la terraza sin autorización o excediendo de lo autorizado, impide o dificulta notablemente el uso común general o cualquier uso preferente, o existiere perturbación o peligro de perturbación de la seguridad o tranquilidad públicas, la Policía Local podrá ordenar la inmediata retirada de la terraza o de los elementos perturbadores o las actuaciones o correcciones que procedan. De estas actuaciones se extenderá acta, la cual irá acompañada de las fotografías correspondientes.

# DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de autorizaciones vigentes a la fecha de la entrada en vigor de la presente ordenanza tendrán un plazo de 6 meses desde su entrada en vigor, para adaptar sus instalaciones a las condiciones establecidas en la misma.

Este plazo será de un año en cuanto a la prohibición de instalar toldetas laterales en el Centro Histórico.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Queda derogada expresamente la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública de 27 de julio de 2007.

#### DISPOSICIÓN FINAL

29

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://walida_malaga_eu		





La presente Ordenanza entrará en vigor el día posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa total o parcial.

# ANEXO I. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Para la autorización de la ocupación en la vía pública de mesas, sillas, toldos, expositores y otros elementos regulados en esta ordenanza, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud correspondiente debidamente cumplimentada.
- b) Declaración responsable que acredite:
  - la identidad del solicitante o en su caso del representante
  - Disponer de Licencia de Apertura o Declaración Responsable a nombre de la persona, física o jurídica, que ejerza la actividad en el local solicitado.
  - Alta en Basura de Actividades Económicas.
  - encontrarse al corriente de pago de las tasas correspondientes.
- Autorización de la comunidad de propietarios (sólo en caso de tratarse de zona privada de uso público), mediante copia del acta correspondiente firmada por su presidente debidamente acreditado.
- d) Escritura de constitución de la sociedad (en caso de persona jurídica) o hacer referencia a otro expediente donde conste presentada.
- e) Autorización expresa del titular del inmueble adyacente, en su caso, si se solicita ocupación de su fachada, debiendo acreditarse la representación, así como la titularidad del inmueble correspondiente.
- f) Memoria con indicación de los elementos que se pretende instalar, (mesas, sillas, toldos, expositores, etc.), memoria descriptiva de sus características (medición, materiales, color, acabados), y datos relativos a la publicidad si fuere el caso.
- g) Plano situación a escala 1:2000
- h) Plano a escala comprendida entre 1:100 y 1:300 donde se indique:
  - Superficie del local.
  - Ancho de acera, con indicación de los elementos que se encuentran en la misma (arbolado, alcorques, bancos, cabinas telefónicas, señales de tráfico, semáforos, farolas, armarios de instalación de servicio público, papeleras, contenedores, etc.) y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.
  - Línea de fachada del establecimiento indicando ventanas y accesos al mismo.
  - Distribución de tipos de elementos a instalar mesas y sillas, sombrillas, jardineras, celosías, cortavientos, tipo de toldo, en su caso, etc.
  - Indicación de los usos de los locales colindantes, portales, aparcamientos,...

# ANEXO II. CONDICIONES TÉCNICAS DE MESAS, SILLAS Y TOLDOS:

Para la solicitud de **mesas y sillas**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





- 1.- Para poder autorizar la ocupación con mesas y sillas deberá existir en la acera un paso peatonal libre no inferior a 2 metros, descontada la ocupación. Podrá aumentarse este paso peatonal mínimo en función de que aumente asimismo el flujo peatonal en la zona. Si junto a la acera hubiera calzada, la ocupación con mesas y sillas deberá estar separada al menos 1 metro respecto del bordillo.
- 2.- En todo caso, la ocupación no podrá superar el 50% de la anchura de la acera.
- 3.- La superficie que se autorice para ocupar la vía pública no podrá en ningún caso ser superior al 75% de la superficie del propio establecimiento, excepto cuando así se determine en un Plan de Aprovechamiento.
- 4.- Podrán instalarse plataformas o tarimas de la misma superficie que el espacio concedido autorizado, siempre que se autorice y se respete la normativa de movilidad y accesibilidad, y únicamente para los supuestos en que exista un desnivel superior a un 12% en la zona de ocupación.
- 5.- Cuando se disponga de instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, ésta deberá reunir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión establece en la MI.BT-027 para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.
- 6.- No se autorizará ocupación cuando el local esté separado de la terraza por una calzada abierta al tráfico rodado.

Lo recogido en los puntos anteriores se podrá exceptuar cuando exista Plan de Aprovechamiento de la Vía Pública, en cuyo caso las ocupaciones se ajustarán a lo que en el mismo se establezca.

Para la solicitud de toldos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 9.5.5 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana, Texto Refundido de 2011, quedan totalmente prohibidas las instalaciones de terrazas cubiertas con elementos constructivos estables en los espacios públicos. Estas sólo podrán construirse en los casos en que el Excmo. Ayuntamiento expresamente lo autorice, y en tales casos dichas instalaciones tendrán un carácter provisional y deberán realizarse con elementos constructivos muy ligeros y cubriciones con el sistema exclusivo de toldetas móviles y sin que en ningún caso se interrumpa físicamente la circulación peatonal, ni a través incluso del propio espacio cubierto por las toldetas, debiendo presentarse para su aprobación el proyecto correspondiente.

En cualquier caso, los solicitantes deberán aportar una fianza para la reposición del suelo público al estado anterior a la instalación de dichos elementos, conforme a lo que disponga la Ordenanza Fiscal nº 10.

Para el estudio de la autorización, independientemente de la modalidad de toldo a instalar, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros y circunstancias, considerándose en caso de concurrir varios factores, el más restrictivo:

1. En pasajes o plazas y en aceras de hasta 6 metros de anchura, sólo se podrán instalar toldos enrollables a fachada (Tipo A) o toldos de estructura móvil a una sola vertiente.

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37	
Observaciones		Página	31/41	
Liri De Verificación	https://walida.malaga.gu			





- **2.** En aceras superiores a 6 metros de anchura, sólo se podrá ocupar un tercio de la misma, cuando el tipo de toldo solicitado sea de estructura rígida o móvil.
- 3. En cualquier caso, deberán dejar un paso libre no inferior a 2 metros.
- 4. En el supuesto de toldos con anclajes al pavimento deberá respetarse una distancia de 2 metros desde la fachada o cuerpo saliente de ésta (por ejemplo, marquesinas, terrazas, balcones, etc.) a la instalación, con una altura del suelo al techo de 2,50 metros.
- 5. No se autorizará la instalación de elementos salientes sobre las alineaciones de fachadas que interfieran un itinerario o espacio peatonal a alturas inferiores a 2.20 metros, tales como vitrinas, marquesinas, toldos y otros análogos.
- **6.** En el supuesto que el establecimiento tenga autorizado un toldo tipo A, éste no podrá instalar toldetas laterales, si además dispone de autorización para toldos tipo B ó C, al objeto de no interrumpir el tránsito peatonal.
- 7. Podrán instalarse sombrillas para cubrir el espacio autorizado para la ocupación, las cuales no tendrán efectos fiscales. Cuando su diámetro supere los 2 metros, tributarán como toldo enrollable a fachada, Tipo A.
- **8.** No se podrá incluir publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con unas dimensiones máximas de 50 x 50 cm2 y con independencia de que se encuentren en suelo público, o privado manifiestamente visible desde la vía pública.

Lo recogido en los puntos anteriores se podrá exceptuar cuando exista un Plan de Aprovechamiento, en cuyo caso, las ocupaciones se ajustarán a lo que en el mismo se establezca.

# Condiciones Técnicas Comunes de Mesas, Sillas y Toldos:

- 1. En cualquier caso, la ocupación de las aceras o espacios públicos con mesas y sillas y toldos, deberá permitir siempre como mínimo un paso libre de 2 metros para el tránsito peatonal, debiendo mantener, en todo caso, una separación de 1 metro a los portales de viviendas, accesos de garajes y vados, pasos de peatones, rebajes para minusválidos, paradas de vehículos de servicio público y de 0,50 metros de las zonas ajardinadas.
- 2. En pasajes y calles peatonales la ocupación autorizada deberá mantener obligatoriamente un espacio libre de 3 metros para el acceso de vehículos de emergencia, siendo éste de 4 metros cuando la calle sea de preferencia peatonal. Cuando todas las ocupaciones de la vía pública autorizadas para la instalación de mesas y sillas y/o toldos se encuentren en el mismo lado de la calle, deberán mantener libre el espacio de 3 metros antes indicado, aunque no necesariamente en el centro de la misma.
- 3. Podrá delimitarse la zona de ocupación con elementos móviles, transparentes y de fácil desmontaje tales como delimitadores, cortavientos, etc., que en ningún caso impedirán la visión y no superarán 1,50 metros de altura, siempre dentro de la ocupación autorizada.
- **4.** Además, las instalaciones sobre la vía pública deberán ser detectables, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.
- 5. El diseño y ubicación de las instalaciones sobre la vía pública permitirá siempre la aproximación frontal de una persona con silla de ruedas.

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://valida_malaga_eu		





- **6.** En calles y zonas peatonales, así como en el Centro Histórico, no se permitirá la instalación de toldos Tipo B (rígidos).
- 7. La ocupación con mesas y sillas no excederá del 50% de la superficie peatonal total.
- 8. Se define como Centro Histórico, según el PEPRI Centro, el conjunto de calles contenido dentro del perímetro siguiente, incluidas las mismas: Avenida de Manuel Agustín Heredia, Plaza de la Marina, C/ Cortina del Muelle, C/ Alcazabilla, Plaza de la Merced, C/ Gómez Pallete, C/ Ramos Marín, Plaza de Jerónimo Cuervo, C/ Álamos, C/ Carretería, C/ Pasillo de Santa Isabel, C/ José Manuel García Caparrós y Avenida del Comandante Benítez, sin perjuicio de los cambios que se puedan producir en el PGOU o en el PEPRI.
- 9. En los casos de solicitudes de ocupación para un mismo espacio, el Servicio que tenga atribuida la competencia delimitará dicho espacio y atribuirá la superficie a ocupar por cada establecimiento.
- **10.** La autorización no podrá contemplar dos zonas separadas de ocupación (una junto a la fachada y otra separada de la misma), salvo que las condiciones de la calle así lo aconsejen.
- **11.** No se autorizará ocupación cuando el local esté separado de la terraza por una calzada abierta al tráfico rodado.

Lo dispuesto en los apartados anteriores podrá exceptuarse en las zonas afectadas por un Plan Especial de Aprovechamiento de la vía pública en materia de mesas y sillas".

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la **apertura de plazo de ENMIENDAS**, el Grupo Político Municipal Málaga Ahora, presentó las siguientes enmiendas que se transcriben:

• Enmiendas presentada por el Grupo Municipal Málaga Ahora:

"A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES RELATIVA AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PASADO 17 DE OCTUBRE SOBRE LA "PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA"

"Propuesta de enmiendas a la ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública

# Art. 7 Planes de aprovechamiento

Este artículo entra en conflicto con los planteamientos realizados meses atrás por la Gerencia de Urbanismo, que en el marco de sus sugerencias cuestionaba el empleo de esta herramienta y apostaba por limitarla "a un caso de una complejidad y singularidad extrema". En este sentido, el ente consideraba que la modificación debía servir para que cualquier interesado conociese "los derechos y deberes que tendrá en caso de solicitar la ocupación de vía pública, sin dejarlo a expensas de un

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





plan de aprovechamiento que supone una indeterminación jurídica y una posible vía de desigualdades". Y apostillaba que la remisión a esta figura "puede dar lugar a confusión por parte de inversores, hosteleros, comerciantes y ciudadanos que puedan esperar una posible exención de las determinaciones de la ordenanza mediante la tramitación del mismo".

El texto obvia estas recomendaciones y admite que varias de las exigencias en materia de superficies de terrazas pueden ser variadas en caso de aplicarse planes de aprovechamiento.

Un ejemplo es la medida que se propone de obligar a que ningún establecimiento pueda disponer de una terraza cuya superficie supere el 75% de las dimensiones del propio local, "excepto cuando así se determine en un plan de aprovechamiento".

Y esta excepción se extiende a otros parámetros marcados en el documento ahora conocido, como bien señalan los técnicos al advertir que muchas zonas afectadas por un plan especial de aprovechamiento "quedarán exceptuadas" de los parámetros máximos de ocupación fijadas en la nueva norma.

Ello es aplicable a la exigencia para que se garantice siempre un paso libre para el peatón de 2 metros de ancho, "debiendo mantener, en todo caso, una separación de un metro a los portales de viviendas, accesos de garajes (...) y de 0,5 metros de las zonas ajardinadas", o a que en los pasajes y calles peatonales la ocupación autorizada mantenga "obligatoriamente un espacio libre de 3 metros para el acceso de vehículos de emergencia, siendo éste de 4 metros cuando la calle sea de preferencia peatonal".

También queda condicionada la propuesta para que "sólo excepcionalmente, y en supuestos de calles de antigua tradición hostelera, con un ancho de hasta 4 metros, podrá autorizarse ocupación con mesas y sillas a los establecimientos existentes, siempre que permitan un paso peatonal mínimo de 2 metros".

Por todo esto proponemos se garanticen estos espacios mínimos de paso y de distancia regulados en la ordenanza y se haga constar de forma explícita que los planes de aprovechamiento se utilizaran solo en el caso de eximir de otras regulaciones de esta ordenanza "a un caso de una complejidad y singularidad extrema". Limitando así la utilización de forma discrecional de esta figura.

# Art.12 Expositores de Frutas

Sustituir no podrán separarse más de un metro de fachada.

**Por** Deben estar pegados a la fachada del establecimiento por razones de higiene y no obstaculizar el paso (pues se crearía un paso de un metro que incumple el espacio mínimo peatonal de 2 metros)

#### Art.14 Prohibiciones

e) Instalar en vía pública mostradores de servicio, frigoríficos, máquinas recreativas (de azar o no), televisores, o similares, salvo que se contemple en la autorización previa solicitud. **Sustituir por** En ningún caso con la excepción de mueble auxiliar para el servicio de las mesas.

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		



g) Apilar mesas y sillas fuera del horario de la actividad. Fuera de horario tendrá que retirar todo.

Excepcionalmente si se prevé en la autorización podrá permanecer en Vía pública. Suprimir esta excepcionalidad

#### Art.18 Manifestaciones religiosas

Suprimir este artículo que se traten como cualquier otro evento con los mismos requisitos que otro evento privado regulados en los artículos 15,16 y 17

# Art.21. Inspección y control

Corresponde a Policía Local y a Inspección de Vía Pública se creara una unidad específica de policía local (con agentes en segunda actividad suficiente para un control efectivo de la ordenanza)

# DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los que cuentan con autorización vigente contaran con un plazo de 6 meses

Desde su entrada en vigor para adaptarse.

El plazo será de un año para la prohibición de toldetas laterales en Centro Histórico. Quitar esto que sea de 6 meses

# ANEXO I

p) No se autoriza ocupación si el local está separado de la terraza por una Calzada abierta al tráfico rodado. **Añadir Incluyendo carriles y aceras bici** 

# ANEXO II CONDICIONES TÉCNICAS COMUNES A MESAS Y TOLDOS

4.- Podrá delimitarse ocupación con elementos móviles, transparentes, que no Corten visión con altura máxima de 1,5m. **Sustituir altura máxima 1 m**"

# **VOTACIÓN**

# ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁLAGA AHORA:

Dictaminar desfavorablemente la Enmienda, con los votos a favor (3) de los representantes del Grupo Municipal Málaga Ahora (1) del Grupo Municipal Málaga para Gente (1) y del Concejal no adscrito (1), los votos en contra (7) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y las abstenciones (3) de los representantes del Grupo Municipal Socialistas (3).

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	35/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





# PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE COMERCIO Y VÍA, DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Dictaminar favorablemente la propuesta con los votos a favor (7) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Málaga Ciudadanos (1), los votos en contra (1) del representante del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), y las abstenciones (5) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), y del Concejal no asdcrito (1).

Consecuentemente con lo anterior y conforme a los votos obtenidos, la Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio y Vía Pública, de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública y desestimar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Málaga Ahora.

# PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Iltma. Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de octubre de 2017.

**SEGUNDO:** Dar al expediente el trámite reglamentariamente procedente.

PUNTO Nº 03.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS, DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE FINALIDAD DE INVERSIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ONDA AZUL DEL EJERCICIO 2017.

# **Sra. Vicepresidenta:** "Muy bien.

Pues pasamos al siguiente punto de esta Comisión, que es una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, en este caso de una aprobación del cambio de finalidad de inversión de la empresa municipal Onda Azul para el ejercicio 2017.

Se propone cambiar la facilidad del proyecto en cuanto a una renovación de los equipos e instalaciones técnicas para la televisión y radio municipal. En este caso sería mediante *leasing*. El importe es de 130.680. Y además, para el proyecto de

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	36/41
Url De Verificación	https://walida_malaga_eu		





inversión, habría la adquisición de una compra directa de equipos e instalaciones directas para televisión y radio municipal por este mismo importe.

Este tema se vio en el Consejo de Onda Azul. Si no hay ninguna aportación o que alguien quiera hablar, si quieren, procedemos a la votación.

Procedemos a la votación entonces". (Votación)

Sr. Secretario: "10 votos a favor, 3 votos en contra".

Sobre este **punto n^{\varrho} 3** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO

Sesión Extraordinaria y Urgente 12/17 de 30 de octubre de 2017

PUNTO № 03.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE FINALIDAD DE INVERSIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ONDA AZUL, DEL EJERCICIO 2017.

#### RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Iltma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO № 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CAMBIO DE FINALIDAD DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO 2017 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA S.A.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Presupuestos, de fecha 17 de octubre de 2017, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"A la vista de la propuesta realizada por la Gerente de la empresa municipal de Medios de Comunicación de Málaga, S.A., solicitando cambio de

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://walida_malaga_eu		





finalidad de proyecto de inversión del ejercicio 2017: "Renovación de los equipos e instalaciones técnicas para televisión y radio municipal, mediante leasing", por importe de 130.680,00€, consignado en la aplicación presupuestaria 00.4911.74000.9701, proyecto 2017400TON112017, para destinarlo a "Adquisición (compra directa) de equipos e instalaciones técnicas para televisión y radio municipal".

Se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el desistimiento del proyecto de inversión citado.

Segundo.- Que se apruebe la propuesta de cambio de finalidad

solicitada.

Tercero.- Que se de al expediente el trámite legalmente establecido".

Consta en el expediente Informe de Intervención General, de fecha 18 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos."

# **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno, acordó, dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor (10) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), de los Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1) y del Concejal no adscrito (1), y los votos en contra (3) de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

# PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación del Cambio de Finalidad de Inversión de la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación Onda Azul, del ejercicio 2017, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Iltma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2017, que quedan transcritos en el presente Dictamen.

PUNTO № 04.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2017/2020 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2017.

**Sra. Vicepresidenta:** "Pasamos al Punto Cuarto, que es una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, en este caso para modificar el plan cuatrienal de inversiones del periodo 2017-2020.

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	38/41
LIrl De Verificación	httpg://walida_malaga_ou	-	





Habría una modificación para que se incluyan en la anualidad de 2018 y 2019 inversiones del Área de Movilidad. Son actuaciones incluidas dentro del Programa Europeo EDUSI, que es de desarrollo e implementación de paneles de mensaje variable. En este caso habría un proyecto que son 134.650 euros, que irían en la anualidad 2017 45 mil, en la del 2018 45 mil y en el 2019 44.650.

Además, para el control de vehículos pesados habría un importe del proyecto total de 160 mil, que se dividiría de forma equitativa en 2017 y 2018 con ochenta mil euros en cada ejercicio.

Además del Área de Promoción Empresarial y Comercio, habría una prórroga del año 2018 y 2019 de lo que es el contrato de dirección y coordinación de seguridad y salud en obras de reposición en lo que se refiere a los mercados, y los importes serían 23.958. La anualidad del año 2018 sería 11.476,85 y en el 2019 12.481,24.

De esta forma son inversiones que se hacen año tras año y que en este caso, bueno, pues por criterio técnico, han considerado que vayan específicamente en este plan cuatrienal y no venían especificadas las inversiones; por tanto, las traemos a esta Comisión para su aprobación.

Si no hay ninguna intervención, procedemos a su votación...".

**Sra. Torralbo Calzado:** "Que me hubiera gustado que hubieran avisado, porque sabíamos de los otros dos puntos pero este lo desconocíamos y cuando salimos no estaba colgado en el repositorio el viernes a más de media mañana.

Bueno, simplemente por eso, nosotros hemos dicho que nos abstendríamos en la urgencia porque es que se han colado cosas que no estaban habladas que iban a venir".

**Sra. Vicepresidenta:** "Pues así se lo trasladaré a mi compañero, al cual excuso, que no ha podido estar en esta Comisión, Sra. Torralbo.

Y si les parece, procedemos a la votación". (Votación)

Sr. Secretario: "6 votos a favor, 3 votos en contra, 4 abstenciones".

Sobre este **punto nº 4** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y TURISMO

Sesión Extraordinaria y Urgente 12/17 de 30 de octubre de 2017

PUNTO № 4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS DE APROBACIÓN DE LA

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://walida_malaga_eu		





# MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2017/2020 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2017.

# RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Iltma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

# PUNTO № 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2017

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Presupuestos, de fecha 17 de octubre de 2017, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Las Áreas de Movilidad y Promoción Empresarial han solicitado la modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones 2017/2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2017, para incluir en el mismo las anualidades 2018 y 2019 de:

1.- Movilidad: las actuaciones incluidas dentro del programa europeo

Desarrollo e implantación de paneles mensaje variable. Control de vehículos pesados

EDUSI:

2.- Promoción empresarial: el contrato de dirección de obra ligado a la inversión en los distintos Mercados de la Ciudad.

Por ello, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local:

**Único.-** Modificar el Plan Cuatrienal de Inversiones 2017/2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2017, incluyendo en el mismo la anualidad 2018 y 2019 de las inversiones indicadas por las Áreas de Movilidad y Promoción empresarial".

Consta en el expediente Informe de Intervención General, de fecha 17 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto."

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	40/41
Liri De Verificación	httpg://walida_malaga_ou		



# VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó, dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor (6) de los representantes del Grupo Municipal Popular, los votos en contra (3) de los representantes del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones (4) de los representantes del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1) y del Concejal no adscrito (1.

# PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la *Propuesta que presenta el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Presupuestos de aprobación de Modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones 2017/2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2017*, conforme al detalle y a los acuerdos adoptados por la Iltma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2017, que quedan transcritos en el presente Dictamen.

**Sra. Vicepresidenta:** "Pues muchísimas gracias por asistir, y nos vemos a continuación en el Pleno.
Buenos días".

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Vicepresidenta levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº:

LA VICEPRESIDENTA,

Código Seguro De Verificación:	5rbuIXdyo4kn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	12/02/2018 11:16:31
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	01/02/2018 14:04:37
Observaciones		Página	41/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		

